

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 30 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA

La Asociación Cultural Almenara, provista de NIF G04790051, es una entidad cultural sin ánimo de lucro, creada en 2013, en Almería, e inscrita bajo el número 5751 de la Sección 1 en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de sus estatutos, son fines de la Asociación Almenara, entre otros:

- La interpretación, difusión y divulgación social de la música que componga el repertorio de la agrupación, de modo gratuito o retribuido.
- La beneficencia y la solidaridad, mediante la celebración de actuaciones, audiciones, conciertos y eventos similares, a beneficio de instituciones benéficas que así lo soliciten.
- La realización de actividades culturales.

La Asociación Almenara se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito (registrado con el número 23841, de fecha 23 de marzo de 2026) para solicitar una ayuda económica para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, destinado a sufragar gastos de producción y organización del Festival “Enclave de Sol – Costa de Almería”, así como la realización del Concierto de Navidad, conciertos en la provincia. A dicho escrito, se adjunta memoria de las actividades que integren el proyecto, presupuesto y plazo de ejecución desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto total previsto del proyecto presentado por la Asociación Almenara para desarrollar la actuación “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, asciende a un importe de tres mil (3.000) euros, los cuales están previsto financiarse con fondos de la Diputación, para sufragar los gastos de sonorización, iluminación, montaje técnico y gastos de difusión (cartelería, invitaciones, acreditaciones).

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Código Seguro De Verificación	Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 10:57:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería indica en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almenara, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Almenara, con NIF G04790051, para financiar el proyecto denominado “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, por un importe de tres mil (3.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS, en su artículo 34.3, señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Por su parte, el artículo 19 de la OGS de esta Diputación establece que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Código Seguro De Verificación	Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 10:57:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de sonorización, iluminación, montaje técnico y gastos de difusión (cartelería, invitaciones, acreditaciones).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, *Subvenciones promoción cultural (nominativas)* para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en los apartados anteriores.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 10:57:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 10:57:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4qeFehx/VC5EuP7FKEYfw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

